Proceso Gestiòn Contractual
Formato Solicitud de Contrataciòn

REGIONAL: ARAUCA ***FECHA:*** 27 de Julio 2026

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION REGIONAL

1. OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE FORMACIÓN Y AULA DE INSTRUCTORES SEDE TAME DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE LA REGIONAL ARAUCA.

2. RECURSOS DISPONIBLES

CDP N° 11026 FECHA: 2026-07-23 Por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA. M/CTE. ($ 25.218.480,00)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (2) meses.

4. CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO (Si se requiere utilice Anexo)

SE ANEXAN ESPECIFICACIONES. (Ficha Tecnica, Calculo factor Multiplicador).

5. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Para Materiales de Formación, favor indicar el (los) curso(s) a atender.)

En el marco de la ejecución del proyecto "Construcción de Ambiente de Formación y Aula de Instructores Sede Tame del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de la Regional Arauca" —asociado al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8059216—, la entidad estatal ha completado un lapso acumulado de 7.5 meses de desarrollo técnico y se dispone a formalizar un periodo de prórroga contractual por dos (2) meses adicionales, derivando en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios de control, vigilancia e inspección técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de la infraestructura en construcción.

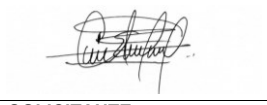
Esta necesidad responde a tres condicionantes técnico-jurídicas fundamentales: en primer lugar, la firma de interventoría que acompañó la fase inicial del proyecto alcanzó el límite legal máximo de adición correspondiente al 50 % del valor contractual originalmente pactado, en estricto cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, imposibilitando cualquier extensión en valor o tiempo sobre dicha relación contractual; en segundo lugar, la figura de supervisión interna ostentada por una profesional (Instructora de la Entidad) resulta operativamente insuficiente para asumir la totalidad del seguimiento en campo, habida cuenta de la incompatibilidad entre la dedicación exclusiva requerida en la fase de remate y el tiempo demandado por sus labores académicas institucionales; en tercer lugar, la etapa crítica a ejecutar contempla el desarrollo y verificación de instalaciones y sistemas eléctricos de alta complejidad bajo los parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), lo cual exige la participación de un equipo multidisciplinario altamente especializado con disponibilidad y capacidad técnica dedicada.

En consecuencia, e invocando el deber de planeación y la garantía de vigencia del control fiscalizador en la contratación estatal consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Regional Arauca gestionó y aprobó formalmente la asignación presupuestal correspondiente mediante el Radicado 81-9-2026-004596 (N.I.S. 2026-02-264034 del 19/06/2026), soportando así el inicio de un nuevo proceso de selección pública para la contratación de la interventoría externa requerida.

6. ANALISIS DE CONVENIENCIA

La contratación de una interventoría resulta altamente conveniente para el SENA Regional Arauca de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 32 (numerales 1 y 2) de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que garantiza el principio de continuidad en la fiscalización de la obra pública sin generar vacíos de control legal ni técnico. Asimismo, este proceso asegura la idónea ejecución del presupuesto aprobado, minimiza eventuales riesgos por falencias constructivas y/o previene contingencias financieras mediante la rigurosa verificación de cantidades y actas de obra en la fase de culminación del proyecto, fortalece las decisiones de la entidad mediante un equipo técnico multidisciplinario especializado y salvaguarda el patrimonio público con el fin de entregar una infraestructura con altos estándares de calidad para la comunidad educativa de la Sede Tame.

OBSERVACIONES:



FIRMA SOLICITANTE
Nombre: Carlos Alberto Pelaez Prada
Cargo: Apoyo Profesional Infraestructura
Dependencia: Grupo de apoyo administrativo Mixto
Tel.: 3147253919
Correo electrónico: cpelaez@sena.edu.co



Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2026.07.31 15:34:56 -05'00'

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: Nestor Eduardo Figueroa Cardona
Cargo: Subdiretor (e) con funciones de Director Regional Regional Arauca